

REPÚBLICA DE PANAMÁ

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV 341-21

De 7 de Julio de 2021

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, se resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que mediante el Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, se establecen las medidas especiales y temporales para el registro abreviado de las modificaciones de ciertos términos y condiciones de la oferta publicada de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siendo subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020, el cual adopta el procedimiento para el registro abreviado de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que al emisor **MiFinanciera, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá se le autorizó mediante la Resolución SMV No.591-15 de 15 de septiembre de 2015, modificada mediante la Resolución No. SMV-453-20 de 13 de octubre de 2020, el registro de Bonos Corporativos Rotativos por un valor nominal de Doscientos Millones de Dólares (US\$200,000,000.00);

Que el 24 de mayo de 2021, el emisor **MiFinanciera, S.A.**, presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo No.7-2020, dando esta Entidad el visto bueno en esa misma fecha, mismo que fuera publicado posteriormente mediante la plataforma SERI;

Que **MiFinanciera, S.A.**, presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, solicitud completa ante la Superintendencia del Mercado de Valores del registro de modificación de los términos y condiciones de los Bonos Corporativos Rotativos, registrados mediante la Resolución SMV No.591-15 de 15 de septiembre de 2015 y su posterior modificación, misma que consiste en lo siguiente:

| Término y Condición | Término y Condición Original | Término y Condición a Modificar |
|----------------------|---|--|
| Fecha de Vencimiento | Serie C: 16 de julio de 2021 Serie G: 24 de septiembre de 2021 | Serie C: 16 de enero de 2022 Serie G: 24 de marzo de 2022 |

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones los Bonos Corporativos Rotativos por un valor nominal de Doscientos Millones de Dólares (US\$200,000,000.00), registrados mediante la Resolución SMV No.591-15 de 15 de septiembre de 2015 y su posterior modificación de la sociedad **MiFinanciera, S.A.**, en lo que respecta a lo siguiente:

| Término y Condición | Término y Condición Original | Término y Condición a Modificado |
|----------------------|---|--|
| Fecha de Vencimiento | Serie C: 16 de julio de 2021 Serie G: 24 de septiembre de 2021 | Serie C: 16 de enero de 2022 Serie G: 24 de marzo de 2022 |

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

/oag